



- PROTOCOLO DE ORDENANZA - N°1680

VISTO

Que se producen en distintos momentos del año demandas crecientes de agua para múltiples actividades lo que puede derivar en la sobre explotación de este recurso con los consiguientes desequilibrios ambientales y sociales...

Que Villa General Belgrano, cuenta con la Ordenanza 1560/09...

Que la provincia de Córdoba ya cuenta con una La Ley de Emergencia Hídrica
...y

CONSIDERANDO

La necesidad de disminuir el consumo de agua diario por habitante, para preservar ríos, arroyos y napas en el radio de Villa General Belgrano, para prevenir el agotamiento de reservas y por solidaridad con quienes ya están solicitando el transporte de agua para consumo humano...

Que al margen de posibles lluvias, la situación es crítica a futuro, por el tiempo que requiere la recuperación de napas y reservas, por cuanto es imprescindible reducir el consumo de agua como un hábito que preserve un recurso tan frágil y de bien común...


Que el promedio aceptable de utilización de agua es de 250 litros por día y por persona, y en Villa General Belgrano se han registrado picos de 520 litros... es por ello que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

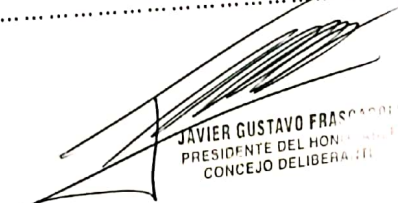
Art. 1º) Establézcase un Régimen de Protección y Cuidados de Los Recursos Hídricos en todo el radio de Villa General Belgrano, que promoverá campañas educativas y de concientización permanentes tanto en la población estable como en los turistas que se alojan en nuestra localidad.....

Art.2º) Defínanse tres situaciones posibles a los fines de utilizar un criterio racional, que serán designándolas de la siguiente manera: Con color Verde a la primera situación Hídrica; Amarillo a la segunda y Roja a la tercera. A cada uno de estos colores corresponderán medidas y/o restricciones sobre el consumo de agua. A los fines de determinar el color en el que nos encontramos en cada momento, se utilizará como referencia el caudal del Río Los Reartes y el estado de las napas en las perforaciones de la Cooperativa de Aguas Corrientes y Otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano.....

Art. 3º) Facúltese al DEM a tomar las medidas necesarias para afrontar las distintas situaciones y a determinar el estado de los recursos hídricos en base a la información que provea la Cooperativa de Aguas Corrientes y Otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano.....


GRISELDA R. CAMURATI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JAVIER GUSTAVO FRASCOS
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



- PROTOCOLO DE ORDENANZA - Nº1681

Art. 4º) En la situación definida de color VERDE se mantendrán las acciones de educación y consientización sobre el uso racional y el cuidado del agua definiéndola como BIEN COMUN. Se considerará la importancia de evitar la contaminación de los ríos, arroyos y napas subterráneas así como de generar hábitos de cuidado y uso responsable.

Art. 5º) Establézcanse las siguientes restricciones en la situación definida de COLOR AMARILLO :

- a) Se mantendrán las campañas de concientización tomara todo lo contemplado en el color Verde
- b) Prohibase el lavado de autos y veredas con mangueras en domicilios particulares riego de calles con agua potabilizada.
- c) Prohibase la limpieza de piletas con limpiafondos sin reciclar el agua y el uso de piletas de lona sin tratamiento de reciclado de agua
- d) Prohibase el riego de calles con agua potabilizada .
- e) Prohibase el riego de parques con aspersores (definiendo como tal el sector del césped de estas superficies) Solo se podrá realizar el riego manual de plantas (flores, arbustos, frutales) para su mantenimiento.

Art. 6º) Establézcanse las siguientes restricciones en la situación definida de COLOR ROJO:

- a) Se mantendrán las medidas consideradas en las situaciones Verde y Amarilla.
- b) Se controlara el consumo de agua diario de la población en general, priorizándose en la provisión la utilización para consumo humano..

Art. 7º) Facúltese al DEM a tomar las medidas necesarias para afrontar las situaciones de emergencia color rojo derivadas de la Crisis Hídrica

Art. 8º) Dispóngase la realización en conjunto entre la Municipalidad y la Cooperativa de Agua de un registro de pozos y perforaciones en Villa general Belgrano.-.....

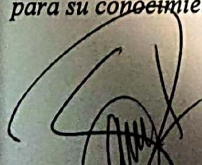
Art. 9º) Prohibase la realización de perforaciones y tomas de agua en el radio de Villa General Belgrano sin autorización de la Municipalidad.....

Art. 10º) Autorícese al DEM, a realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaria de Recursos Hídricos (ex DIPAS) para la regulación y control de la extracción de agua de napas subterráneas (pozos y perforaciones).-.....

Art. 11º) De las Sanciones : el incumplimiento de los artículos 5º, 6º y 7º serán sancionados con una multa que podrá ir desde ½ UBE y hasta 5 UBE, de acuerdo a la superficie del lote y el consumo registrado. En caso de reincidencia se duplicara la multa aplicada en primera instancia.....

Art. 12º) Deróguese la Ordenanza 1560/09 de Emergencia Hídrica en Villa General Belgrano.

Art. 13º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....


GRISELDA M. CAMURATI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JAVIER GUSTAVO FRASCAROLI
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martin 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

1 6 2 5 - 1 1

- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 1682

Artículo 14º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Diez (2010).-.....

ORDENANZA Nº 1625/11.-
FOLIO Nº 1680/1681/1682
A.F./g.c.

GRISELDA P. CAMURATI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JAVIER GUSTAVO FRASCAROLI
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE